



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
-CONADI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-



En la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de marzo dos mil quince;

NOSOTROS: POR UNA PARTE: LUIS ANTONIO RAMÍREZ REYES, de treinta y nueve

años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio,

me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de



Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y cinco espacio sesenta y cuatro

mil cincuenta y uno espacio cero ciento uno (1995 64051 0101), extendido por el Registro

Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **Presidente en Funciones de la Junta**

Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las

Personas con Discapacidad -CONADI-, institución que en el curso del presente

convenio será denominada "**CONADI**" calidad que acredito con: a) Acta Notarial de

Asamblea de Elección de Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las

Personas con Discapacidad, faccionada por la Notaria Mayra Janeth Salazar López, el

veinticinco de noviembre de dos mil catorce; b) La Resolución de fecha doce de diciembre

de dos mil catorce, emitida por la Comisión Electoral del Consejo Nacional para la

Atención de las Personas con Discapacidad; c) Acta Notarial de Toma de Posesión de



Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, faccionada por el Notario Carlos Noé Ávila Marroquín, el siete de enero de dos mil quince; y, d) Hojas Móviles de Actas del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro número L DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L 2498), en las cuáles a folios ciento



siete (107) y ciento ocho (108), obra el Acta número cero tres guion dos mil catorce (03-2015), de fecha siete de enero de dos mil quince, autorizada por la Encargada de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad "CONADI", señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la



primera avenida, número cuatro guion dieciocho (4-18) y/o cuatro guion diecinueve (4-19) zona uno (1), ciudad Capital; y **POR LA OTRA PARTE: RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES**, de cuarenta y un años de edad, casado, Licenciado en Administración de

Sistemas de Información, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio veintidós mil setecientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2489 22785 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas,

actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en el curso del presente convenio será denominada "RENAP", calidad que acredito con: a) Certificación extendida



por la Secretaria General del RENAP del Acuerdo número treinta y cuatro guión dos mil doce (34-2012) del Directorio del RENAP, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, del nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del RENAP; y b) Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP, del acta de toma de posesión del cargo, número cuarenta y uno guión dos mil doce (41-2012), de fecha dos de julio de dos mil

doce; en nombre de mi representada, señalo como lugar para recibir notificaciones la Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), Oficinas Centrales de RENAP. Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 134 inciso a) de la

Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 6 literal j) 7, y 15 literal f), 19, 20, 94 y 98 último párrafo del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, con la finalidad de dar

cumplimiento a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Política Nacional en Discapacidad. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad, creado por decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Está integrado por 56 organizaciones de la sociedad civil y 6 instituciones

del sector estatal; ambas instituciones celebramos **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE**



LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el cual se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL. El presente Convenio de cooperación interinstitucional, se fundamenta en

el Artículo cincuenta y tres (53) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

Decreto Legislativo ciento treinta y cinco guión noventa y seis (135-96), Ley de Atención

de las Personas con Discapacidad; Decreto dieciséis guión dos mil ocho (16-2008) del

Congreso de la República, Política Nacional en Discapacidad; Decreto cincuenta y nueve

guión dos mil ocho (59-2008), Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad, del Congreso de la República de Guatemala; y en virtud de

la Ley del Registro Nacional de las Personas, decreto noventa guión dos mil cinco (90-

2005) del Congreso de la República. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio de

Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto dar continuidad a la coordinación de

esfuerzos técnicos y administrativos entre el CONADI y el RENAP para el efectivo registro

de la población con discapacidad en el territorio nacional, con fundamento en la

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley del

RENAP; con lo cual se cumplirán los objetivos de ambas instituciones y se beneficiarán

las personas que se encuentran en subregistro. **TERCERA: COMPROMISOS DE**

CONADI. 1) Facilitar procesos de capacitación al personal técnico, administrativo y de

servicios que presta el RENAP, para que cuenten con las herramientas básicas de



atención e identificación de la población con discapacidad, a través de talleres, cursos y seminarios, tanto en la ciudad capital como en las áreas Departamentales del país. 2)

Facilitar capacitadores, documentos digitales y materiales impresos para la realización

de talleres, cursos y seminarios. 3) Establecer una mesa técnica para la coordinación de

las metodologías de capacitación al recurso humano del RENAP, de tal manera que esté

en condiciones de atender y registrar adecuadamente a la población con discapacidad. 4)

Proporcionar a los Registradores Civiles del RENAP una guía básica sobre los diferentes

tipos y características de cada discapacidad. 5) Participar en reuniones periódicas de

seguimiento, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y servicios

implementados para la atención de la población con discapacidad. 6) Proponer personas

con discapacidad para la selección de candidatos para diferentes puestos de trabajo del

RENAP, cuando existan oportunidades de empleo, así mismo acompañar la evaluación

de las personas que se ubiquen como micro empresarios para que se rijan según las

normas del RENAP. 7) Facilitar el contacto de los delegados Departamentales y

Municipales del RENAP con los líderes y responsables de organizaciones e instituciones

de personas con discapacidad a nivel nacional. 8) Divulgar y promover entre las

organizaciones e instituciones de personas con discapacidad, los fines, objetivos y

contenidos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sus avances y

mecanismos de apoyo por parte de las organizaciones e instituciones. CUARTA:



COMPROMISOS DE RENAP: 1) Establecer los mecanismos que correspondan para el registro de la población con discapacidad, incluyendo en el CHIP del Documento Único de

identificación el tipo de discapacidad de cada persona, previo consentimiento del interesado. 2) Facilitar la organización y promoción de jornadas de capacitación de su recurso humano en los temas de discapacidad. 3) Aplicar e implementar la guía básica de

discapacidad que traslade el CONADI, para la adecuada identificación y registro de la

población con discapacidad. 4) Participar en reuniones periódicas de seguimiento,

evaluación y monitoreo de los procesos de capacitación, en coordinación con la mesa

técnica que se establezca. 5) Informar a CONADI sobre la estadística de registro de

personas con discapacidad, teniendo en cuenta la protección de los datos sensibles. 6)

Facilitar el contacto y coordinación de sus delegados municipales y departamentales con

los dirigentes de las organizaciones de personas con discapacidad, Organizaciones e

Instituciones de Discapacidad y de Organizaciones de Padres y Amigos de Personas con

Discapacidad. 7) Participar en los programas de atención a la población con

discapacidad, con expertos en la temática, impulsados por el CONADI. 8) Propiciar la

inclusión laboral de personas con discapacidad en las áreas técnicas, administrativas y de

servicios de mantenimiento, mensajería, conserjería y limpieza en las distintas

dependencias del RENAP. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD** En todos los casos de

solicitud de información, por parte del Consejo Nacional para la Atención de las Personas



con Discapacidad, así como del Registro Nacional de las Personas, se comprometen a: 1. Observar confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Convenio, la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones



legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y por el Registro Nacional de las Personas, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad

con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria



Guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aún cuando se hubiere dado

por terminado este Convenio por cualquier causa. 2. Respetar los derechos y obligaciones

generados por el presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el

consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. SEXTA: MESA TÉCNICA. El

CONADI y el RENAP, crearán la MESA TÉCNICA, con la finalidad de tratar los temas

relacionados con ambas instituciones, y analizar, desarrollar e implementar los

compromisos de este convenio. SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. Ambas instituciones

acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran para la implementación del servicio

de las propias responsabilidades aquí acordadas. OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O

MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma

parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por

los representantes legales; los mismos pasarán a formar parte de este Convenio.



NOVENA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera

en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado

en el mismo, será analizado por la mesa técnica y mediante el cruce de cartas entre los

firmantes, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional sobre la

ejecución del Convenio. **DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tiene un

plazo de cinco años y empieza a regir a partir del día siguiente de su aprobación por el

Directorio del RENAP. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente

Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo

consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b)

Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; c) Por decisión

unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la

entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a

la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por

terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las

facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades

signatarias; y d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la

terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA:**

ACEPTACIÓN. Las partes aceptamos el presente Convenio de Cooperación



Interinstitucional, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos ratificamos y firmamos el mismo, contenido en nueve (9) hojas de papel bond impresas únicamente en el lado anverso, las cuales cuentan con membrete del CONADI y del RENAP.

Luis Antonio Ramirez Reyes
Presidente en Funciones de la
Junta Directiva y Representante Legal
del Consejo Nacional para la Atención de las
Personas con Discapacidad -CONADI-



Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales
Director Ejecutivo del
Registro Nacional de las Personas
-RENAP-

